



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04. Chiriguana.
Tel. 605-5885691. Ext. 825.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Numero Proceso: 20-178-31-05-001-2022-00004-00.
Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.
Fecha: 4 de marzo de 2024. Hora: 09:00:00 A.M.

Fecha de Inicio Audiencia: 09:28:00 A.M. del 4 de marzo de 2024.
Fecha Final Audiencia: 10:24:00 A.M. del 4 de marzo de 2024.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia Virtual:

*Solicitud: Instalación
Identificación*

*Solicitud: Conciliación
General
Decisión*

*Solicitud: Saneamiento
General
Decisión*

*Solicitud: Fijación del Litigio
General
Decisión*

*Solicitud: Decreto de Pruebas
General
Decisión*

*Solicitud: Recursos
General
Decisión*

*Solicitud: Recurso de Queja
Concedido ante el superior
Fija fecha
Finalización*

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO.

DEMANDADAS: CALPRECO LTDA. Y SST DISEÑO Y GESTION EMPRESARIAL S.A.S.

JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

APODERADA DE LA DEMANDANTE: KAREN LORENA MENDEZ ZAPATA.

APODERADO DE LA DEMANDADA CALPRECO LTDA.: RICARDO ANDRES MORENO CARDOZO.

REPRESENTANTE LEGAL CALPRECO LTDA.: ALBERTO SANCHEZ SOLANO.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DR. RICARDO MORENO CARDOZO COMO APODERADO JUDICIAL SUSTITUTO DE LA DEMANDADA CALPRECO LTDA. **CONCILIACIÓN:** SE PRESUMIRAN COMO CIERTOS LOS HECHOS SUCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESION DE LA DEMANDA RESPECTO DE LA DEMANDADA SST DISEÑO Y GESTION EMPRESARIAL S.A.S. POR LA NO ASISTENCIA A LA AUDIENCIA. SIN ÁNIMO CONCILIATORIO RESPECTO DE LAS DEMÁS PARTES, SE CONTINUA CON EL TRÁMITE. **EXCEPCIONES PREVIAS:** NO HAY

EXCEPCIONES PREVIAS QUE RESOLVER. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** SIN CAUSALES DE NULIDAD. POR LO QUE SE CONTINUO CON EL TRAMITE DEL PROCESO. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **FIJACION DEL LITIGIO:** DETERMINAR SI EXISTIÓ UNA RELACIÓN LABORAL REGIDA POR UN CONTRATO DE OBRA O LABOR DESDE EL 23 DE JULIO DEL 2019 HASTA EL 26 DE JULIO DE 2019, ENTRE LA SEÑORA LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO Y LAS EMPRESAS CALPRECO LTDA. Y SST DISEÑO Y GESTION EMPRESARIAL S.A.S. ESTABLECER SI LAS EMPRESAS CALPRECO LTDA. Y SST DISEÑO Y GESTION EMPRESARIAL S.A.S., FINALIZARON EL CONTRATO DE TRABAJO CON LA DEMANDANTE LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO, DE MANERA UNILATERAL ALEGANDO JUSTA CAUSA POR PARTE DEL TRABAJADOR Y SI SE CONSTITUYÓ UN DESPIDO INDIRECTO POR PARTE DE LA EMPRESA DEMANDADA, Y SI COMO CONSECUENCIA, DEBEN SER CONDENADAS AL PAGO DE SALARIOS, CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS, PRIMAS DE SERVICIO, VACACIONES Y AUXILIO DE TRANSPORTE POR EL PERIODO LABORADO. ASÍ MISMO, AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO Y LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR FALTA DE PAGO DEL SALARIO Y LAS PRESTACIONES SOCIALES ARTÍCULO 65 DEL C.S.T. **DECRETO DE PRUEBAS:** LAS DOCUMENTALES E INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE, SE NIEGA INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE SOLICITADA POR LA MISMA PARTE DEMANDANTE, NO SE DECRETAN PRUEBAS POR LAS DEMANDADAS. APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE SOLICITA QUE LA DEMANDANTE SEA ESCUCHADA Y SE CONCEDA SU INTERROGATORIO DE PARTE. APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETO LAS PRUEBAS Y NEGÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDADA, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DEL RECURSO INTERPUESTO, QUIEN MANIFIESTA Oponerse a los recursos interpuestos. EL DESPACHO RECHAZA POR IMPROCEDENTES LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA, POR INDEBIDA OPORTUNIDAD PROCESAL. EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO QUE RECHAZÓ LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DEL AUTO DE DECRETO DE PRUEBAS. EL DESPACHO CONCEDE EL **RECURSO DE QUEJA** EN CONSECUENCIA, ENVIASE A LA SALA CIVIL – FAMILIA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUSPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, EL CUADERNO ORIGINAL Y LAS PIEZAS PROCESALES QUE LO CONFORMAN PARA DE LO SU CONOCIMIENTO. ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA PRACTICA DE PRUEBAS SIN QUE EL TRIBUNAL RESUELVA EL RECURSO QUE RESUELVE EL DECRETO DE LAS MISMAS, EL DESPACHO DECRETA UN RECESO PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA, FIJANDO COMO FECHA **EL DÍA MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 A LAS 02:30 P.M.** NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9bea914da6e7d307ee104b54c5a23409228c99d7b73092646cf1dc6e69b786**

Documento generado en 11/03/2024 09:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>